

Número de expediente: SEP/244/2024/227.99

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TECNICO A LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y AL MANTENIMIENTO DE LA INSTRUMENTACIÓN RADIOMÉTRICA ASOCIADA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Introducción.

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) tiene encomendadas una serie de funciones y responsabilidades ante emergencias nucleares y radiológicas de acuerdo con su Ley de creación 15/1980, con el Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN), con la Directriz básica de protección civil ante el riesgo radiológico (DBRR) y con la Resolución de 21 de marzo de 2023, por la que se publica el Acuerdo por el que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes en el ámbito de la protección civil. Además, tiene suscritos diferentes acuerdos y convenios con instituciones con responsabilidades en emergencias nucleares y radiológicas.

Por tanto, y como consecuencia de estas obligaciones, se hace necesario la elaboración de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para la contratación de un Servicio de apoyo técnico a la gestión de emergencias y al mantenimiento de la instrumentación radiométrica asociada.

Objeto.

El objeto de este PPT es:

- Disponer de personal técnico de apoyo a los Grupos Radiológicos (GR) de los Planes Exteriores de Emergencia Nuclear (PEN) en caso de una emergencia nuclear.
- Disponer de personal técnico adicional en la Unidad de Apoyo a la Intervención Radiológica (UAIR) del CSN para actuaciones de respuesta a una emergencia radiológica.
- Asegurar la gestión eficiente de la instrumentación radiométrica, de comunicaciones y material auxiliar relacionada con las emergencias nucleares y radiológicas.
- Contar con apoyo técnico para el desarrollo, actualización y homogeneización de procedimientos, guías, manuales, videos y para el soporte logístico en actividades formativas e informativas.
- Mantener la herramienta informática LINCEO (Logística de la Instrumentación, Comunicaciones y Otro material asociado a emergencias) para la gestión de la instrumentación radiométrica, de comunicaciones, material auxiliar y documentación asociada.



3. Especificaciones técnicas

Condición 1. Equipo de gestión del contrato

El equipo de gestión del contrato estará compuesto por una persona responsable de la coordinación nacional del servicio y otra persona como apoyo técnico, ambas con dedicación exclusiva al seguimiento y gestión de lo establecido en este PPT. Cuando sea requerido deberán desarrollar su jornada laboral en la sede del CSN.

El equipo de gestión estará dirigido por un Jefe/a de Servicio de Protección Radiológica o de una Unidad Técnica de Protección Radiológica que proporcione el asesoramiento y respaldo técnico necesario en el desarrollo de las tareas técnicas del contrato.

La coordinación nacional del servicio será la interlocución válida ante el CSN para todos los aspectos relacionados con el desarrollo de lo establecido en este PPT y durante una posible emergencia nuclear o radiológica.

La coordinación nacional activará y coordinará a los equipos técnicos de respuesta a demanda del CSN permaneciendo activada simultáneamente con ellos y teniendo capacidad, si fuera necesario, para actuar en campo en situación de emergencia.

La coordinación nacional cumplirá con lo establecido en el Reglamento de protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

El apoyo técnico dará soporte a la coordinación nacional en la gestión y cumplimiento de lo establecido en este PPT, podrá ser activado durante una emergencia nuclear o radiológica y si fuera necesario tendrá capacidad para actuaciones en campo.

El apoyo técnico sustituirá a la coordinación nacional durante periodos vacacionales o cualquier otra posible incidencia que garantice la disponibilidad en todo momento de una interlocución entre el adjudicatario y el CSN.

El apoyo técnico cumplirá con lo establecido en el Reglamento de protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

Condición 2. Equipo técnico de respuesta

El equipo técnico de respuesta a emergencias nucleares y radiológicas estará formado por 25 personas.

Cualquier componente del equipo tendrá la formación y capacidad técnica necesarias para responder a la activación de un PEN o a un incidente o emergencia radiológica.

Todos los puestos serán intercambiables a excepción de las Jefaturas de los equipos de respuesta a una emergencia nuclear que serán nominativas.

La distribución geográfica del equipo técnico de respuesta permitirá su activación en número y tiempos de respuesta de acuerdo a lo establecido en este PPT.

Los componentes del equipo técnico no podrán formar parte en ningún caso del personal de una central nuclear que pueda ser activado por su Plan de Emergencia Interior, ni por su organización de soporte exterior.



El servicio tendrá capacidad de respuesta permanente, todos los días del año, las 24 horas de día.

La empresa adjudicataria deberá prever posibles bajas, periodos vacacionales y cualquier otro tipo de incidencia para que ante cualquier activación del servicio el número mínimo de efectivos con todos los requisitos exigidos para cada puesto sea el contemplado en este PPT.

El equipo técnico cumplirá con lo establecido en el Reglamento de protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

Tanto el equipo de gestión del contrato como el equipo técnico de respuesta dispondrán de un terminal de telefonía móvil con línea telefónica para el cumplimiento de lo establecido en este PPT. El terminal permitirá el acceso a LINCEO y a la cumplimentación de formatos digitales, el funcionamiento de Dosi-app y el acceso a sistemas de navegación.

Condición 2.1. Respuesta a emergencias nucleares

La activación del equipo técnico se iniciará desde el CSN a la coordinación nacional mediante procedimiento propuesto por la empresa adjudicataria y aprobado por el CSN.

La coordinación nacional activará al equipo técnico que se dirigirá a las ubicaciones previamente establecidas, a las que indique la Jefatura del GR o a las que establezca el CSN según se especifique en el momento de la activación.

La activación será gradual y en función de la evolución de la emergencia:

- Tres componentes del equipo técnico deberán incorporarse a sus puntos de destino en menos de tres horas y treinta minutos desde la activación. Para ello deberán residir a menos de 200 km, por carretera de la central nuclear que haya activado alguno de los siguientes planes: PENCA, PENGUA, PENTA y PENVA. Un componente ejercerá la Jefatura de equipo,
- En caso de activación del PENBU el tiempo de incorporación de los tres componentes será inferior a cinco horas. Uno de ellos ejercerá la Jefatura de equipo,
- Tres componentes adicionales deberán incorporarse a sus puntos de destino en menos de seis horas desde la activación inicial. En el caso del PENBU la incorporación será inferior a nueve horas.
- El CSN podrá solicitar la incorporación de tres componentes adicionales a los seis anteriores en un tiempo inferior a las nueve horas desde la activación inicial. En el caso del PENBU la incorporación será inferior a doce horas.

La oferta deberá contemplar la posibilidad de mantener activados nueve componentes del equipo técnico hasta un máximo de 144 horas desde la activación inicial.

El CSN podrá comprobar periódicamente la operatividad del procedimiento de activación mediante ejercicios de activación telefónica o de incorporación real a los puntos de destino.

Condición 2.1.1. Funciones en la respuesta a emergencias nucleares



Todas las funciones a desempeñar por el personal técnico del servicio contratado seguirán los procedimientos aprobados del GR y del CSN, las instrucciones complementarias que puedan ser de aplicación y lo establecido por la Jefatura del GR y el CSN en cada momento.

De manera general, las funciones que desempañará el personal técnico que se dirija a los controles de acceso serán las siguientes:

- Asignar y poner en servicio, cuando proceda, los medios de vigilancia, protección radiológica y control dosimétrico del personal de intervención de los controles de acceso y de actuantes que transiten por ellos.
- Efectuar las medidas radiológicas necesarias en dichos controles.
- Toma de muestras y transporte a laboratorio para análisis, siguiendo procedimientos previamente establecidos por el GR o el CSN.
- Transmitir la información que se genere en el control a la Jefatura de Servicio de la UAIR.

Las funciones que desempeñará el personal técnico que se dirija a las estaciones de clasificación y descontaminación activadas serán las siguientes:

- Ayudar en la preparación y supervisión de la estación antes de su puesta en marcha.
- Asesorar al personal de intervención de la estación sobre el vestuario de protección.
- Control dosimétrico del personal de intervención.
- Medida de contaminación radiológica de personas y vehículos.
- Efectuar las tareas de clasificación de personas contaminadas.
- Transmitir la información de interés a la Jefatura de servicio de la UAIR.
- Realizar las funciones del GR que les asigne el Jefe de servicio de la UAIR.

Las funciones fundamentales que desempeñará el personal técnico en los centros de coordinación municipal como por ejemplo en la ruta entre municipios y otros lugares de actuación, serán similares a las anteriores y siempre dentro del marco de actuación de los GR.

Asimismo, el personal técnico apoyará a la UAIR de la ORE del CSN en el traslado, montaje, puesta en marcha y desmontaje de estaciones automáticas portátiles de vigilancia radiológica propiedad del CSN de acuerdo a las instrucciones elaboradas al efecto.

Condición 2.2. Funciones en la respuesta a emergencias radiológicas.

La activación del equipo técnico se iniciará desde el CSN a la coordinación nacional mediante procedimiento propuesto por la empresa adjudicataria y aprobado por el CSN.

La coordinación nacional activará al equipo técnico que se dirigirá a la ubicación indicada por el CSN.



Cualquier incidente o emergencia radiológica en territorio peninsular deberá ser atendida por un componente del equipo técnico en menos de tres horas y treinta minutos y por un componente adicional en menos de cinco horas desde la primera activación. Para ello:

- Al menos cuatro componentes deberán residir en cuatro de las siguientes comunidades autónomas: Galicia, Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla y León, La Rioja, Navarra o País Vasco.
- Al menos un componente deberá residir en Andalucía oriental: Málaga, Granada, Jaén o Almería y otro en Andalucía occidental: Huelva, Cádiz, Sevilla o Córdoba.
- Al menos dos componentes deberán residir en la Comunidad de Madrid.

Los incidentes o emergencias radiológicas que se produzcan en las Islas Baleares, Ceuta y Melilla deberán ser atendidas por al menos un componente del equipo técnico en un plazo inferior a las siete horas.

Al menos dos componentes del equipo técnico deberán residir en las Islas Canarias para atender a los incidentes y emergencias radiológicas que se produzcan en esta Comunidad Autónoma.

El CSN podrá solicitar a la coordinación nacional la incorporación de dos componentes adicionales una vez activados los dos primeros. El tiempo máximo de incorporación será de ocho horas desde su activación para el caso de un punto del territorio nacional peninsular y de doce horas para los territorios insulares, Ceuta y Melilla.

El importe de la oferta incluirá cinco intervenciones anuales de dos componentes del equipo técnico por un periodo de dos jornadas laborales por intervención y una intervención en la vigencia del contrato de hasta cuatro componentes durante 48 horas continuadas.

Condición 2.2.1. Funciones en la respuesta a incidentes y emergencias radiológicas

De acuerdo con el tipo de incidente o emergencia, las funciones generales a desempeñar por el personal técnico serán las siguientes:

- Caracterización radiológica preliminar: medida de niveles de radiación ambiental y de contaminación superficial.
- Acotación y señalización de la zona afectada.
- Toma de muestras y transporte a laboratorio para análisis según se indique en procedimientos previamente establecidos.
- Control radiológico de personas potencialmente afectadas y de materiales.
- Dosimetría del personal de intervención.
- Acondicionamiento inicial de materiales radiactivos posiblemente detectados.
- Apoyo en el traslado, montaje, puesta en marcha y desmontaje de pórticos para el cribado de población potencialmente contaminada y estaciones automáticas portátiles de vigilancia radiológica propiedad del CSN.



Comunicación permanente con la Salem del CSN

En caso necesario, el personal técnico podrá poner en marcha las primeras medidas de protección, siempre en continua coordinación y bajo supervisión del CSN.

Todas las funciones a desempeñar por el personal técnico del servicio contratado seguirán los procedimientos aprobados por el CSN.

El CSN cederá a la empresa adjudicataria hasta diez lotes de equipos de medida necesarios para la actuación en incidentes y emergencias radiológicas. Cada uno de los lotes estará compuesto por un medidor de tasa de dosis con telesonda, una sonda de medida de la contaminación, un espectrómetro y cuatro dosímetros electrónicos personales de lectura directa (dos para el equipo técnico y dos para dosimetría del resto del personal de intervención). El conjunto de equipos se podrá modificar durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el personal técnico apoyará a la UAIR de la ORE del CSN en el traslado, montaje, puesta en marcha y desmontaje de estaciones automáticas portátiles de vigilancia radiológica propiedad del CSN de acuerdo a las instrucciones elaboradas al efecto, así como al traslado de pórticos de cribado.

Condición 3. Formación, entrenamiento y participación en ejercicios y simulacros. Condición 3.1. Formación y entrenamiento iniciales y periódicos

La empresa adjudicataria será responsable de garantizar que el equipo de gestión del contrato y el equipo técnico reciben una formación inicial antes de su incorporación al servicio y una formación y entrenamientos periódicos ajustados a sus funciones. Para ello presentará al CSN para aprobación un programa de formación y entrenamientos iniciales y previos a la incorporación al equipo y programa de formación y entrenamiento anual.

Tras la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de un mes se celebrará un curso de formación y entrenamiento inicial en los que deberá participar todo el personal del contrato: equipo de gestión y equipo técnico. El curso incluirá la descripción de todas las tareas, responsabilidades, procedimientos e instrucciones asociadas al contrato. Además, deberán celebrarse sesiones prácticas de conocimiento de las aplicaciones informáticas asociadas al servicio y del equipamiento radiométrico. La duración de esta actividad formativa será de 32 horas lectivas, tendrá un formato presencial y será supervisada por el CSN que participará con aquellas ponencias que considere necesario. Como consecuencia de la celebración de este curso se generará la documentación para formaciones y entrenamientos iniciales futuros.

Antes de la adscripción de nuevo personal al equipo de gestión o al equipo técnico deberá certificarse que ha recibido la formación y entrenamiento necesarios para su incorporación.

Los cursos de formación y entrenamiento tendrán en conjunto una duración de 15 horas anuales y se impartirán en formato presencial. Los cursos serán supervisados por el CSN que participará con aquellas ponencias que considere necesario.



En el último trimestre de cada año se presentará al CSN el programa anual de formación y entrenamiento del siguiente, con indicación de las fechas previstas, alumnado y lugar de impartición.

En el primer trimestre del año se presentará un informe sobre las actividades de formación y entrenamiento celebradas el año anterior, participación, valoración de las mismas y aspectos de mejora. El informe incluirá un listado del personal técnico con el número de horas de formación y entrenamiento recibidas.

Condición 3.2. Participación en ejercicios y simulacros

El equipo de gestión y el equipo técnico peninsular deberán participar anualmente en al menos un ejercicio de control de accesos, en un ejercicio en una estación de clasificación y descontaminación y en un ejercicio de emergencias radiológicas. En caso de que algún tipo de ejercicio no se programe durante el año, el CSN solicitará al adjudicatario que celebre uno internamente, presentando el guion para aprobación del CSN.

El importe de la oferta incluirá la participación de al menos seis componentes del equipo técnico en cada ejercicio de control de accesos o estación de clasificación y descontaminación que se programe hasta un máximo de quince ejercicios anuales.

El importe de la oferta incluirá la participación de al menos cuatro componentes del equipo técnico en cada ejercicio de emergencias radiológicas que se programe hasta un máximo de cuatro ejercicios anuales de dos jornadas de trabajo cada uno.

Se podrá requerir durante la vigencia del contrato la participación de hasta quince componentes del equipo técnico en un simulacro general o en un ejercicio que se celebre en España con alcance internacional. La participación incluirá hasta dos jornadas de preparación y tres jornadas de actuación.

La empresa adjudicataria será responsable del traslado del equipamiento radiométrico, de comunicaciones y del material auxiliar para ejercicios y simulacros.

Condición 4. Instrumentación radiométrica, de comunicaciones y material auxiliar de uso en emergencias nucleares y radiológicas

El CSN posee instrumentación radiométrica, de comunicaciones y material auxiliar distribuida en numerosas ubicaciones y con diferentes funciones. Se trata de un inventario dinámico que varía con el tiempo, aunque la carga global de trabajo de control, verificación, calibración y mantenimiento de los equipos se mantiene en parámetros constantes a lo largo del tiempo.

Así, el CSN tiene asignados a los PEN equipos radiométricos como pórticos de cribado, contaminómetros, radiámetros, dosímetros de lectura directa (DLD) y dosímetros de termoluminiscencia (TLD).

Por otro lado se dispone de equipos para las emergencias radiológicas, equipos radiométricos en la propia sede del CSN y diferentes equipos en organizaciones con responsabilidades en la gestión



de emergencias nucleares y radiológicas, como por ejemplo la Unidad Militar de Emergencias (UME) o TEDAX del Cuerpo Nacional de Policía.

En el caso del control dosimétrico del personal de intervención, el CSN dispone del sistema Dosiapp de asignación de dosimetría mediante dispositivos móviles y tarjetas NFC.

En relación con las comunicaciones, el CSN forma parte del Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).

En la siguiente tabla se recoge exclusivamente a titulo orientativo el número de equipos radiométricos y de comunicaciones existentes y su asignación. La cifra aproximada total es de 7.500 unidades.

	Monitores		Portico	Monitore	Espectrom etros	DLD	TLD	Dosi- app	SIRDE
	contaminaci	S radiación	3	S	Ct103			арр	_
PENBU	15	9	1			387	870	5	8
PENCA	14	13	3			546	720	5	8
PENGU	15	15	2			470	970	5	8
PENTA	25	24	3			624	1000	9	8
PENVA	13	12	2			432	560	5	8
EE.RR.				10	10	40			2
CSN	10	16	4	3	3	449	200	6	14
UME		4	1	14	4	125			
TEDAX						35			

Las marcas más habituales del equipamiento radiométrico son las siguientes: Berthold, Eberline, Alnor, Lamse, Mirion. LudLum o Thermo entre otras.

En el caso de los PEN, los equipos se encuentran generalmente situados en el entorno de las centrales nucleares, en un radio de un área de 30 km de radio, así como en las capitales de provincia en dependencias de organismos oficiales (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Ayuntamientos, cuarteles de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, parques de bomberos, etc.).

A título ilustrativo, la distribución aproximada de equipos es la siguiente: en el caso del PENBU los equipos están distribuidos en 29 localizaciones, en el PENCA 25, en el PENGUA 29, en el PENTA 60 y en el PENVA 15.

Durante la prestación del servicio podrá variar la marca y modelo de los equipos, su cantidad, así como las ubicaciones habituales de los mismos.

Este equipamiento se complementa con diferente material auxiliar de muy diferente naturaleza: vestuario básico de protección (buzos, guantes, máscaras...), cuadernillos, lápices, bolígrafos, carpetas, folletos informativos, etc. Según cada tipología habrá que realizar pruebas periódicas para comprobar su funcionamiento, instalación de actualizaciones de software, comprobaciones de las cantidades disponibles, comprobación de la fecha de caducidad, etc.



La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de pérdida o robo de equipos durante todas las actividades necesarias para el cumplimiento de este Pliego que permita la adquisición de un equipo nuevo en caso necesario. Este seguro cubrirá específicamente la pérdida de TLDs durante su transporte hasta el centro de dosimetría.

Condición 4.1. Verificación funcional del equipamiento radiométrico, de comunicaciones y del inventario de material auxiliar.

La empresa adjudicataria procederá a verificar periódicamente el equipamiento radiométrico descrito en la condición 4 a excepción de los TLD, donde se llevará a cabo lo establecido en el punto 4.4.

Los equipos se verificarán funcionalmente con frecuencia semestral en los lugares en que se encuentren habitualmente almacenados, así como antes y después de calibraciones, reparaciones y uso en ejercicios.

El alcance de la verificación vendrá descrito en procedimientos o instrucciones de uso y verificación aprobados por el CSN y consistirá, entre otras, en las siguientes labores: inspección visual del estado del equipo, comprobación de la vigencia de la última calibración, comprobación de la alimentación eléctrica, del estado, antigüedad y carga de las baterías, encendido y observación de la posible aparición de mensajes de error durante la autocomprobación del equipo, verificación de los valores de fondo, ajuste de cero, verificación con fuente, comprobación de sus factores de calibración, comprobación y ajuste de los umbrales de alarma, comprobación de señales acústicas y cualquier otro tipo de comprobación que se considere necesaria para la verificación de la operatividad de los equipos.

En el importe del contrato se incluye la adquisición y renovación de pilas, que se hará siempre que exista sospecha de un posible deterioro o descarga y en cualquier caso cada dos años.

En el importe del contrato se incluye la adquisición y renovación de bolsas antihumedad, que se hará siempre que exista sospecha de un posible deterioro y en cualquier caso cada dos años.

Deberán programarse y coordinarse las visitas de verificación con los responsables de las instalaciones u organismos oficiales en las que se encuentren depositados los equipos y que se encargan de la custodia de los mismos, siguiendo los cauces y tiempos de comunicación que establezca el CSN.

La empresa también será responsable de efectuar las gestiones de búsqueda ante cualquier discrepancia en el inventario de equipos en una ubicación determinada.

La empresa informará en tiempo real al CSN de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de los trabajos de verificación.

Condición 4.2. Gestión de la calibración del equipamiento radiométrico.

La empresa adjudicataria deberá asegurarse de que todo el equipamiento radiométrico mantiene certificados de calibración vigentes y, cuando sea necesario, gestionará su calibración con la antelación suficiente. Mientras los equipos estén siendo calibrados se propondrán medidas compensatorias.



La frecuencia de calibración se establece en los procedimientos técnicos del CSN aprobados al efecto

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión ante los laboratorios de calibración con los que deberá mantener las comunicaciones necesarias para programar las tareas de envío y recepción de los equipos y solicitud de presupuestos de calibración para su aprobación por el CSN.

La empresa adjudicataria será responsable de proponer un calendario anual de calibraciones que será aprobado por el CSN, de tal manera que, en ningún caso salvo causa de fuerza mayor, se supere la fecha de calibración de los equipos.

En el importe del contrato se incluye el coste de los envíos de equipos desde los lugares en que se encuentran depositados habitualmente y los laboratorios de calibración, así como su retorno.

Condición 4.3. Mantenimiento correctivo del equipamiento radiométrico

Cuando sea detectada alguna disfunción en un equipo radiométrico la empresa adjudicataria será responsable de retirarlo del lugar donde estuviera depositado y de gestionar su posible reparación. Siempre que se produzca la retirada de un equipo por mal funcionamiento deberá planificarse alguna medida compensatoria mientras el equipo no esté operativo. Además, será necesario en todos los casos verificar si existe algún tipo de garantía vigente sobre el equipo.

La empresa adjudicataria será responsable de mantener las comunicaciones que sean necesarias con los servicios técnicos y solicitará presupuesto de reparación, que enviará al CSN junto con una valoración técnica de la idoneidad de llevarla a cabo. En caso de que el gasto sea aprobado, gestionará la reparación.

En el importe del contrato se incluye el coste de los envíos de equipos desde los lugares en que se encuentran depositados habitualmente y los servicios técnicos y retorno.

Condición 4.4 Sustitución y lectura de los dosímetros TLD

La dotación de los TLD está dividida en seis partidas: cinco de ellas repartidas en cada uno de los PEN y una sexta para emergencias radiológicas en la sede del CSN.

La lectura, borrado, verificación y sustitución por pérdida o deterioro de los TLD se gestionará a través del Centro de Dosimetría que el CSN establezca.

La empresa adjudicataria se encargará de gestionar la sustitución anual de los dosímetros para su lectura y borrado, incluyendo los envíos.

En el importe del contrato se incluye el coste de la remisión de los TLD desde los lugares en que se encuentran depositados habitualmente y el Centro de Dosimetría establecido, asumiendo el CSN los gastos de lectura y borrado.

Condición 4.5. Mantenimiento de los sistemas de comunicaciones y otro material auxiliar.

El mantenimiento del sistema Dosi-app y de los terminales SIRDEE debe permitir su disposición y operatividad en cualquier momento, con un nivel de carga de las baterías adecuado y con todos sus componentes operativos y actualizados.

La empresa adjudicataria presentará un procedimiento de mantenimiento preventivo para aprobación por el CSN que incluya, entre otras actividades, pruebas reales en campo de ambos



sistemas como mínimo semestralmente y que serán independientes de los ejercicios de comunicaciones que puedan ser programados por el CSN.

En el caso del material auxiliar, y según su naturaleza, se realizarán pruebas semestrales para comprobar su funcionamiento y se comprobará el inventario establecido en el procedimiento correspondiente.

Si fuera necesario alguna acción de mantenimiento correctivo, servirá lo establecido para el equipamiento radiométrico en la condición 4.3.

Condición 4.6. Planificación de actividades y personal técnico encargado.

La empresa adjudicataria presentará en el último trimestre del año para aprobación del CSN una planificación detallada de las actividades de verificación, calibración y mantenimiento a desarrollar en el año siguiente que tenga en cuenta todo lo contemplado en este PPT.

Condición 5. Mantenimiento y actualización de LINCEO, aplicación web para la gestión de la instrumentación radiométrica, de comunicaciones y material auxiliar, así como de la documentación asociada.

La gestión de la instrumentación radiométrica, de comunicaciones y material auxiliar asociados a los PEN y a emergencias radiológicas se efectúa a través de la aplicación web LINCEO propiedad del CSN y a la que se debe poder acceder vía internet las veinticuatro horas del día.

La aplicación incluye una base de datos documental de consulta y descarga de procedimientos, instrucciones, manuales, guías, certificados de calibración, informes, mapas actualizados, fotografías, videos de funcionamiento de equipos, etc.

La empresa adjudicataria será responsable de la infraestructura necesaria para garantizar el funcionamiento y mantenimiento de LINCEO: servidores, conectividad, copias de seguridad o licencias necesarias entre otros elementos.

Cualquier incidencia que se detecte en el funcionamiento de LINCEO e independientemente de su naturaleza será gestionada por la empresa adjudicataria que informará tan pronto como sea posible de las acciones tomadas para solventarla. En particular, la indisponibilidad de LINCEO será considerada como una incidencia de máxima urgencia.

La empresa adjudicataria será responsable de efectuar y documentar las pruebas necesarias para garantizar la estabilidad y funcionamiento de LINCEO de forma previa a la implantación de las actualizaciones, mejoras o correcciones que sean necesarias.

La empresa adjudicataria dispondrá una bolsa de 150 horas anuales para nuevos proyectos de actualización de LINCEO. En estos proyectos no se contemplarán labores de mantenimiento de funcionalidades ya existentes. Se valorará el incremento de horas anuales ofertadas.

La empresa adjudicataria comunicará mensualmente en el correspondiente informe de actividades las horas anuales utilizadas y remanentes.



El CSN efectuará propuestas de mejora de la aplicación que serán evaluadas por el adjudicatario que presentará un proyecto del número de horas necesarias para el desarrollo e implantación y el plazo de entrega para su aprobación por el CSN.

La empresa adjudicataria podrá hacer propuestas de mejora de LINCEO que identifique como necesarias o convenientes en base a la experiencia de uso continuado de la herramienta y que deberán ser aprobadas por el CSN.

Cualquier cambio en LINCEO, ya sea evolutivo o correctivo, deberá ser soportable en los navegadores Google Chrome e Internet Explorer en el caso de acceso a través de ordenador y por las apps Google Chrome y Safari en el caso de que se acceda a través de dispositivos móviles, de forma que se garantice tanto su funcionamiento como usabilidad, que en cualquier caso deberá garantizarse frente a las actualizaciones de dichos navegadores.

La empresa adjudicataria facilitará semestralmente una copia de seguridad de la versión más actualizada de LINCEO con el código fuente y la base de datos. El CSN podrá en cualquier momento requerir dicha copia de seguridad.

Condición 6. Labores de apoyo técnico para el desarrollo, actualización y homogeneización de procedimientos, guías y manuales y apoyo en actividades formativas e informativas.

La empresa adjudicataria proporcionará apoyo técnico al CSN en trabajos de elaboración, actualización, homogeneización, evaluación, revisión y gestión de todo tipo de documentos relacionados con la planificación y preparación de emergencias nucleares y radiológicas (análisis, informes técnicos, instrucciones, procedimientos, manuales, guías, videos, normas, etc.). Esta labor de ingeniera se dimensiona en 800 horas/persona anual y podrá ser desarrollada por el equipo de gestión y el equipo técnico. Se valoraran las ofertas con un mayor número de horas.

La empresa adjudicataria comunicará mensualmente en el correspondiente informe de actividades las horas anuales utilizadas y remanentes.

El CSN efectuará propuestas de apoyo técnico que la empresa adjudicataria deberá analizar para presentar un proyecto de elaboración que incluya el número de horas necesarias y el plazo de entrega para aprobación del CSN.

La empresa adjudicataria también deberá hacer propuestas en aquellos casos que identifique como necesarios o convenientes. En cualquier caso, deberá contar con la aprobación del CSN del proyecto que incluirá el número de horas necesarias para su desarrollo y plazo de entrega.

A solicitud del CSN, la empresa adjudicataria también deberá efectuar labores de apoyo logístico en actividades formativas a actuantes en emergencias nucleares y radiológicas, como traslado de equipos radiométricos para prácticas, contacto con posibles participantes o preparación de copias de la documentación para entregar a los alumnos. Este apoyo no incluye en ningún caso la impartición de ponencias.

Además, la empresa adjudicataria podrá prestar apoyo logístico en programas de información previa a la población que pueda verse afectada por una emergencia nuclear.

Condición 7. Informes y documentación generada durante el servicio



La empresa adjudicataria deberá presentar en los primeros diez días naturales de cada mes, informe de todas las actividades en relación con el contrato llevadas a cabo en el mes anterior. El informe deberá seguir un formato previamente establecido para lo cual se presentará propuesta de modelo que será aprobada por el CSN.

En los tres primeros meses de cada año se presentará asimismo un informe anual de actividades objeto del contrato que permita evaluar el cumplimiento del mismo.

Además, se remitirán informes específicos de participación en ejercicios y simulacros propios y organizados por el CSN, informes sobre actuaciones en emergencias nucleares y radiológicas y cualquier otro tipo de informe que el CSN solicite.

Por último, la empresa adjudicataria mantendrá a disposición del CSN toda la documentación y registros que se generen durante la prestación del servicio y entregará copia a su requerimiento o a la finalización del contrato.

Condición 8. Acreditaciones, vestuario de protección radiológica y material auxiliar

El personal de los equipos de gestión y técnico portará las acreditaciones que les proporcione el CSN o la dirección de la emergencia durante el desarrollo de sus funciones como actuantes.

La empresa adjudicataria será responsable de que el personal técnico utilice el vestuario de protección radiológica adecuado en emergencias reales, incidentes, ejercicios y simulacros. La empresa suministrará a su personal un vestuario básico de protección cuya composición será aprobada por el CSN. En el caso de que en una emergencia, ejercicio o simulacro, el vestuario de protección radiológica necesario exceda de este equipamiento básico, no será responsabilidad de la empresa adjudicataria su suministro.

Además, cada componente del equipo de gestión y del equipo técnico dispondrá de una bolsa o mochila con todo el material auxiliar, pilas, cargadores y accesorios que se defina en el correspondiente procedimiento.

Condición 9. Transferencia tecnológica y propiedad intelectual

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento, a las personas designadas por el CSN a tales efectos, la información y la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los trabajos, informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa adjudicataria y el personal encargado de la ejecución del objeto de la relación contractual serán propiedad del CSN, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa contratista.

El adjudicatario y su personal renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del CSN.



Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación de la presente licitación corresponden únicamente al CSN.

Condición 10. Confidencialidad

La empresa adjudicataria guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligada a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del correspondiente contrato, sino que deberá ser respetada aun después de su cumplimiento o resolución.

Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (bien técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el CSN o por cualquier tercero que tenga relaciones contractuales con el organismo, en relación con el objeto del presente pliego, será considerada como "Información Confidencial". Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del contrato o su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por el CSN.

Condición 11. Derechos laborales

No podrán nacer derechos ni expectativa de derechos laborales en relación con el CSN a favor del personal participante en las actividades objeto de esta contratación.

Condición 12. Capacidad de supervisión CSN

La empresa adjudicataria facilitará durante el tiempo de la ejecución del contrato el acceso del CSN a sus instalaciones, al personal involucrado en la prestación de los servicios y a cualquier tipo de registro y documentación asociado con la finalidad de supervisión, auditoría e inspección.